SECRETARIA: SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION OPERATIVA- ALMACEN

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VOLQUETAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DISTINTOS PROYECTOS Y OBRAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

Santa Rosa de Osos, octubre de 2026

El camino hacia la competitividad

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…"* Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del Alcalde: *"…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"*

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Como entidad pública, la Alcaldía de santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional.

Les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" señala en el artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS" que corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(...)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
(...)

El camino hacia la competitividad

6. Promover alianzas y sinergias público- privadas que contribuyan al desarrollo económico social y ambiental del municipio y de la región. Mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(. ..)
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

El Municipio de Santa Rosa de Osos es una Entidad Territorial que, debido a su carácter de estructura y autoridad político administrativa, requiere ejercer de múltiples formas su función administrativa, y estas deben en consecuencia, observar el orden jurídico vigente a fin de garantizar la legalidad en el cumplimiento de sus funciones y del servicio público asignado.

La Administración Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Osos, adopta como Política un servicio con sentido humano y gestión transparente, propendiendo por el bienestar de sus habitantes, favoreciendo en especial a la población más vulnerable, a través del mejoramiento continuo de procesos, idoneidad de sus servidores, racionalización y ejecución óptima de los recursos, actuando bajo los preceptos constitucionales y legales. Garantizando la creación de mecanismos de retroalimentación y la focalización de los beneficiarios para mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

Todo lo anterior, aplicando las Líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, articulándolas con las buenas prácticas administrativas, con el ánimo de fortalecer la estructura pública en la calidad y en el cumplimiento de los objetivos de gobierno.

Para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el programa de gobierno, y con el compromiso que un gobernante tiene en el manejo responsable, eficiente y sostenible de los recursos públicos, entender la relevancia del buen desempeño fiscal, de la sostenibilidad de indicadores en buenos niveles, de la adecuada destinación de recursos permite una administración exitosa. Se debe partir de la premisa que los recursos son sagrados y que los ciudadanos tributan con la firme convicción de una adecuada administración y asignación de recursos evidenciados en obras de desarrollo e inversión social.

Unido a ello, comprender que la comunidad es la razón de ser de lo público, reconocer al otro como ciudadano de derechos que requiere atención y sobre todo cercanía del gobernante, garantiza un gobierno de la gente y para la gente construido desde las bases y el reconocimiento de las necesidades reales.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización

administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

La Administración moderna debe responder a las demandas de bienestar y seguridad de los ciudadanos, con la celeridad propia que requiere la realización efectiva del interés general; lo anterior, no sólo como mandato de legitimidad democrática, sino y especialmente, por mandato de la Carta Constitucional, la cual señala en su artículo 209 que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, entre otros, que nutren la correcta ejecución de las tareas de la función pública.

Para llevar a cabo lo anterior y cumplir con la comunidad y el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Renace La Esperanza”, contempla como uno de sus proyectos de inversión el mantenimiento y mejoramientos de la red vial del municipio mismo que destaca por su importancia habida cuenta de que el Municipio de Santa Rosa de Osos se ubica en el Norte antioqueño, caracterizado por una contextura geológica montañosa que requiere de acciones contundentes y permanentes para garantías que las vías de acceso estén en buen estado.

Además de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura dentro de sus funciones esenciales debe contar con vehículos pesados propiedad del municipio, con el fin de atender las diferentes afectaciones ocasionadas por temporada invernal, la remoción de derrumbes en temporada de invierno y apoyar el mantenimiento periódico de la malla vial rural y urbana por medio del suministro de material crudo (afirmado), además de los movimientos de tierra que se programen para la ejecución de proyectos de infraestructura, entre otros.

El mejoramiento de los corredores de acceso a nuestras diferentes veredas, es fundamental para el desarrollo de las actividades económicas y el tránsito de los campesinos para acceder de manera efectiva a los servicios de la cabecera urbana especialmente en épocas invernales.

El impacto social, económico y político que redunda en las características de acceso y movilidad vial es sumamente determinante para el desarrollo económico de los habitantes del municipio. De esta manera, la Entidad Territorial avizora como una necesidad ineludible contar con maquinaria y parque automotor óptimo que permita garantizar por sí misma la gestión de las actividades periódicas de mejoramiento, prevención y atención de las dificultades que los factores de riesgo o desmejoramiento que se suscitan en términos de vías.

Conforme con lo anterior, el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, para el cumplimiento de los procesos misionales, dando cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo “Renace la Esperanza” para el periodo 2024-2027, cuenta con una retroexcavadora, un vibro compactador y una motoniveladora, adicional a ello es necesario la adquisición de volquetas para el traslado de material con el fin de prestar atención de emergencias, realizar movimientos de tierra, traslado de materiales pétreos, etc.

Es necesario realizar la compra de vehículos pesados tipo volqueta con el fin de atender todas las necesidades y solicitudes de nuestras comunidades ubicadas en zona urbana y rural, con el propósito de cumplir con las diversas actividades para la atención de la red vial y demás emergencias que se presenten en el municipio.

Si bien la Entidad reconoce las ventajas de los AMP y ha hecho uso de ellos en vigencias anteriores, su utilización no constituye un precedente vinculante que limite la facultad de la administración para determinar la modalidad de selección más conveniente; y más teniendo en cuenta, que al cotejar el acuerdo marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, dentro del cual se encuentra los vehículos pesados tipo volqueta, no se encuentra vigente:



En ese sentido, el municipio adelantó los procesos Nro. SASI DOA 004 2026 y SASI DOA 005 2026 mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, al amparo de los literales a) e i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sustentado en que la puja dinámica de precios en tiempo real permite obtener mayores beneficios económicos frente a las condiciones estáticas y precios techo del AMP; no obstante, ambos procesos terminaron por declararse desiertos, toda vez que en el primer proceso al momento de cierre del plazo no se presentaron propuestas y en el segundo proceso, el único proponente no subsano los requisitos habilitantes.

Provisionados los recursos correspondientes según lo previsto en el Decreto 111 de 1996 *Estatuto Orgánico de Presupuesto* y en consonancia con lo previsto en los principios que orientan el desempeño de la acción fiscal, la necesidad se concentra en la adquisición de vehículos tipo volquetas, para el fortalecimiento de los instrumentos operativos institucionales en principalmente en el marco del mantenimiento y mejoramiento de la red vial del territorio.

A estos efectos, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

En este sentido, la contratación como expresión auténtica de la función administrativa a cargo del Estado, mediante la cual se gestionan múltiples necesidades encaminadas a la satisfacción de los principios rectores misionales es el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad de la adquisición de vehículos tipo volquetas.

La tipología de convenio o contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993. Aunque esta ley no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. Esto en la medida que una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado de orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, conforme al artículo 1 de sus Estatutos Internos y al artículo 85 de la ley 489 de 1998,norma aplicable a las entidades descentralizadas del orden territorial por remisión del parágrafo primero del artículo 68 de la misma ley, lo que conlleva a que la entidad cuenta con el objeto social, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo del proceso de contratación sub examine.

Rentan, tiene como objetivo principal: *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de*

infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Igualmente, la gestión, operación, suministró dotación, administración y arrendamiento de vehículos, equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros, así como la adquisición, compra, venta, permuta, comercialización y enajenación a cualquier título de vehículos, equipos y maquinaria, propios o destinados a estas operaciones

***PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de su finalidad RENTING DE ANTIOQUIA- RENTAN, EICE podrá realizar, entre otras las siguientes actividades:*

1) *Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo, además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.*
2) *Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto.*
3) *Aplica, a instancias de la entidad competente que lo solicite, el sistema de contribución de valorización, cuándo este sea el mecanismo de financiación total o parcial de los proyectos.*
4) *Administrar y manejar los recursos provenientes del pago compensado de las obligaciones urbanísticas y del aprovechamiento económico del espacio público y otros ingresos que reciban por parte del ente encargado del recaudo y que la encomiende dicha función.*
5) *Adquirir, comprar, administrar, arrendar, operar, comercializar, vender y enajenar a cualquier título maquinaria pesada, vehículos o equipos, propios y de terceros, incluida la disposición de los bienes que integran su flota, con sujeción al manual de contratación de la empresa y a las normas que rijan la enajenación de sus bienes.*
6) *Manejar operaciones de logística de transporte en general, sin limitarse a la posibilidad de contratar personal o vehículos directamente o por intermedio de terceros"*

(…)".

Es así que, RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN E.I.C.E., de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos Internos, modificado mediante la Resolución de Junta Directiva N.º 148 del 13 de octubre de 2026, contempla dentro de su objeto social actividades relacionadas con la adquisición, compra, venta, comercialización y enajenación de vehículos, equipos y maquinaria.

Asimismo, el numeral 2 del parágrafo del citado artículo establece la facultad de celebrar convenios, suscribir y ejecutar contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, mientras que el numeral 5 contempla expresamente la adquisición, compra, administración, arrendamiento, operación, comercialización, venta y enajenación de maquinaria pesada, vehículos o equipos, propios y de terceros.

En consecuencia, las actividades estatutarias de RENTAN guardan relación directa con el objeto del contrato interadministrativo que se pretende celebrar con el Municipio de Santa Rosa de Osos, relacionado con la administración delegada de recursos destinados a la adquisición de vehículos tipo volqueta.

Para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipio:

Plan de Desarrollo RENACE LA ESPERANZA, LÍNEA 2: DESARROLLO ECONOMICO:

- SECTOR: Transporte
- PROGRAMA: Plan de mantenimiento de vías urbanas y terciarias
- PRODUCTO: Vías urbana mejorada- vías terciaria mejoradas y vías urbanas construida
- PROYECTO: Mejoramiento, rehabilitación y construcción de la infraestructura urbana y rural en el Municipio de Santa Rosa de Osos

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos (o será incluida a través de ajuste respectivo).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Adquisición de volquetas para el desarrollo de los distintos proyectos y obras en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

b. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y vehículos	(25000000) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(2510000) Vehículos de Motores	(25101600) Vehículos de transporte de productos y materiales	(25101601) Volquetas

El camino hacia la competitividad

c. Unidad de medida: Por entrega de equipo pesado, volqueta sencilla, conforme a los parámetros establecidos.

d. Plazo del contrato: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, es de DOS (02) MESES,

contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre 2026; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

e. **Lugar de entrega:** En la ciudad de Medellin o su área metropolitana.

f. **Supervisión:** La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección operativa-Almacén, dependencia adscrita a la Secretaria de servicios administrativos, a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

g. **Descripción general:** Con esta contratación se pretende realizar la compra de dos (02) equipos pesados, tipo volqueta sencilla para el desarrollo de los distintos proyectos y obras en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

ACTIVIDADES (PRODUCTOS) A REALIZAR (ENTREGAR) O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la máquina deberá poseer las siguientes características:

Categoría	Especificación
Versión	Euro VI
Año modelo	2027
Tipo de vehículo	Volqueta
Color	Blanco
Combustible	Diésel
Capacidad del volco	7 m^3
Sistema de autocarpado	Eléctrico
Motor	PX-7
Configuración del motor	Diésel, 6 cilindros
Cilindrada	6,7 litros

El camino hacia la competitividad

Potencia	212 kW / 287 CV
Régimen de potencia	2.300 rpm
Norma de emisiones	Euro VI
Desconexión del ralentí	Después de 5 minutos al ralentí
Caja de cambios	Manual
Número de velocidades	9
Tipo de caja	951110, accionamiento directo
Relación de caja	12,73 – 1,00
Freno de escape	Sí
Sistema ASR	Antideslizamiento
Sistema VSC	Control eléctrico de estabilidad
Alternador	80 A
Baterías	2 × 125 Ah
Eje delantero	Tipo 152N
Carga máxima eje delantero	7,5 toneladas
Suspensión delantera	Ballestas parabólicas con amortiguadores y estabilizador
Desplazamiento vertical eje delantero	100 mm
Neumáticos delanteros	315/80 R22.5
Marca neumáticos	Goodyear
Tipo neumático delantero	OMT/S
Índice de carga delantero	156/150
Eje delantero – carga indicada	6.300 kg
Índice de carga neumáticos eje delantero	148
Eje trasero motriz	SR1132
Tipo de reducción trasera	Reducción sencilla
Relación eje trasero	4,56
Suspensión trasera	Ballestas parabólicas asimétricas
Bloqueo diferencial	Mecánico
Eje trasero – carga indicada	11.500 kg
Índice de carga neumáticos traseros	145
Neumáticos traseros	315/80 R22.5
Tipo neumático trasero	Goodyear OMTD
Índice de carga trasero	156/150
Llantas	Acero, color plata
Dimensión de rueda	22,5 × 9,00
Rueda de repuesto	315/80 R22.5
Chasis – largueros	Altura 270 mm
Espesor largueros chasis	8,0 mm
Refuerzo interior del chasis	Sin refuerzo interior
MMA técnica máxima	19.000 kg

Camino hacia la competitividad

MMC técnica	Igual a la MMA
Distancia entre ejes	3,45 m
Voladizo trasero	1,12 m
Toma de fuerza (TDF)	Tipo N/4c
Conector de aplicaciones	A212 / A068
Conector universal	Preparado para sistema de gestión de flota
Convertidor eléctrico	24 V a 12 V, 15 A, 180 W
Tanque de combustible	170 litros
Material tanque combustible	Plástico
Tanque AdBlue®	30 litros
Ubicación AdBlue®	Lado derecho del chasis
Ubicación tanque combustible	Lado izquierdo del chasis
Escape	Vertical
Unidad EAS	Lado derecho del chasis
Velocidad máxima configurada	85 km/h
Inmovilizador	Básico, con anulación de inyección e interrupción del arranque
Cabina	Day Cab
Ancho de cabina	2.130 mm
Volante	Lado izquierdo
Parachoques	Acero
Vidrios	Tintados verdes
Retrovisores	Principales y gran angular con calefacción eléctrica
Retrovisor de acera	Lado del acompañante
Asiento conductor	Suspensión neumática, reposacabezas y cinturón de 3 puntos
Asiento acompañante	Fijo, reposacabezas y cinturón de 3 puntos
Tapicería	Velour y vinilo en parte posterior
Aire acondicionado	Regulación manual con recirculación
Elevalunas	Eléctricos
Cierre centralizado	Sí
Control de crucero	Sí
Columna de dirección	Ajuste de inclinación con bloqueo mecánico
Radio / multimedia	Infotainment System
Conectividad	USB y Bluetooth
Radio	FM/DAB/DAB+
Antena	AM/FM y GSM
Suspensión de cabina	Mecánica de 4 puntos, sin mantenimiento

El camino hacia la competitividad

Asistente de rendimiento	DPA (Driver Performance Assistant)
Aviso de marcha atrás	Acústico, con interruptor de cancelación
Luces diurnas	Sí
Faros	Halógenos de doble reflector
Regulación de faros	Sí
Luces traseras	Bombillas
Color chasis	Gris
Peldaños / alerón	Stone Grey
Parachoques / panel de faros	Stone Grey
Deflector sobre cabina	Sin color
Sistema de seguridad	Detección e información al conductor sobre objetos en movimiento
Cumplimiento seguridad	Reglamento R155 de Naciones Unidas
Ventana trasera de cabina	Sencilla
Preparación visera exterior	Sí
Matrícula oficial	Incluida en la cotización
SOAT	Incluido
Póliza de seguro	Incluida
GPS y monitoreo	Incluidos por 1 año
Mantenimiento preventivo	1 año, previa cita en sede del representante de la marca
Garantía	1 año, según manual de fábrica
Capacitación conductores	Incluida
Logos del municipio	Incluidos

REPRESENTACIÓN DE LOS EQUIPOS: El contratista deberá ser distribuidor y/o comercializador autorizado para Colombia de la marca del vehículo tipo volqueta que oferta, y la marca que representa deberá contar con una antigüedad mínima de diez (10) años de presencia en el mercado colombiano.

Para el cumplimiento de este requisito deberá anexar en la propuesta certificado del fabricante de los equipos o carta de representación del fabricante de los equipos que oferta, donde se evidencie que cuenta con la representación o autorización para comercializar los vehículos, y que la presencia de la marca en el mercado colombiano tiene una antigüedad mínima de diez (10) años con el fin de acreditar trayectoria del mercado y el proponente 10 de existencia). Si esta última condición no se evidencia en la carta de representación de los equipos, se deberá presentar certificado donde se indique la antigüedad de la marca en el mercado colombiano o declaración de importación en donde se pueda constatar la fecha de importación.

TALLER O CENTRO DE ATENCIÓN: El contratista deberá cumplir con la garantía del fabricante del vehículo que oferte de cada uno de los vehículos o que tenga una alianza comercial u aliados estratégicos y que cuenten con la autorización del fabricante o

representación de la marca en el departamento de Antioquia, es indispensable lo anterior para evitar sobre costos de reparaciones urgentes.

GARANTÍAS DE CADA VEHÍCULO: Por el término de un (01) año, de fabricante.

CAPACITACIÓN PERSONAL Y/O CONDUCTORES: se prestarán servicios de capacitación a los conductores, tanto en operación como en mantenimiento mínimo dieciséis (16) horas.

GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y MATRICULA: Los dos (02) vehículos tipo volqueta serán entregados con el pago de la matrícula del registro especial oficial de acuerdo con la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de transporte, y deberá incluir los gastos de legalización, impuestos y Soat.

REQUISITOS LEGALES Y CONDICIONES DE TRANSITO: Los vehículos tipo volqueta ofertado debe cumplir obligatoriamente con la marcación de la tercera placa (número de matrícula en los costados y en el techo), en estricto cumplimiento del Artículo 28 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y la Resolución 2999 de 2003 del Ministerio de Transporte.

BRADEO: Los vehículos deberán entregarse con logotipos del municipio de Santa Rosa de Osos en cada puerta, el municipio suministrará los artes necesarios para cumplir con esta obligación.

ACCESORIOS: Son necesarios para cada uno de los vehículos:

- Película de seguridad para todas las ventanas de los vehículos
- Polarizado para todas las ventanas de los vehículos
- Kit de carretera para carga pesada: Exigido por el artículo 30 de la Ley769 de 2002. Al tratarse de un vehículo de carga, este kit requiere:
  - Un extintor con capacidad de carga mínima adecuada para carga pesada (usualmente de 10 o 20 libras tipo ABC), vigente.
  - Dos tacos de bloqueo proporcionales al tamaño de las llantas de la volqueta.
  - Gato hidráulico con capacidad de elevación real para el tonelaje del vehículo vacío
- Cámara de reversa con su respectiva pantalla
- Equipo de sonido con mínimo dos puertos para USB
- Cintas retro reflectivas: Deben llevar obligatoriamente cintas reflectivas de color rojo y blanco en los costados y en la parte trasera del vehículo. Sirven para que el vehículo sea visible de noche.
- Avisos de identificación: El vehículo debe llevar pintada en la parte trasera el aviso "Velocidad Máxima 60 km/h" o similar según su tipo de servicio, además del nombre de la empresa de transporte si está afiliado a una empresa de servicio público.

De acuerdo con lo anterior, la descripción del suministro será el siguiente:

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND.	CANT	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	Volqueta sencilla, 287 CV a régimen nominal 2300 rpm,6,7 litros, , sistema de alimentación de combustible CRDI, cantidad de cilindros 6,				

	sistema de aspiración de aire VGT, EURO VI, filtro de partícula, TRASMISION 9 VEOCIDADES INLUYE REVERSA, TRACCÓN 4*2,SISTEMAS DE SEGURIDAD PASIVA, AIRE ACONDICIONDO, CARPA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CARGA , CON SISTEMA AUTOMATICO DE APERTURA Y CIERRE,CON VOLCO PARA CAPACIDAD 7M3, ACERO, CON SUS RESPECTIVA REFLECTIVOS	UND	2	$ 503.430.247	$ 1.006.860.494
HONORARIOS 3.5% ADMINISTRACIÒN					$ 35.240.117,29
IVA HONORARIOS 19%					$ 6.695.622,28
TOTAL, HONORARIOS					$ 41.935.739,57
TOTAL, PROYECTO					$ 1.048.796.233,57

NOTA: El equipo debe entregarse con pleno traspaso jurídico y real, con tarjeta de propiedad a nombre del municipio de Santa Rosa de Osos. equipo GPRS con monitoreo incluido el tiempo mínimo de garantía del equipo.

LUGAR ENTREGA: Los vehículos deben ser entregados en la ciudad de Medellín o en su área metropolitana, Antioquia.

RESULTADOS

1. El contratista deberá entregar los equipos pesados tipo volqueta, conforme las especificaciones técnicas definidas de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución e inmersos en el mismo.

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos para que el objeto del contrato se cumpla y se desarrolle en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
c. Entregar el suministro requerido de acuerdo a la propuesta económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien éste delegue.
d. El Contratista debe respetar la garantía legal de los productos.
e. Brindar el servicio de Entrega, de acuerdo a la Ficha Técnica, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien éste delegue.
f. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del

objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.

g. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
h. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
i. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
j. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos.
k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
l. Garantizar la prestación del servicio, suministro, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
m. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
n. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
o. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
p. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
q. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato
r. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
t. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
u. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”
v. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado.
w. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los términos estipulados en las normas

El camino hacia la competitividad

vigentes.

x. Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo al pago.
y. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista se obliga a:

a. El contratista deberá entregar, original y dos copias del MANIFIESTO DE ADUANA Y DECLARACIÓN DE MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN.
b. Entregar el vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento; deberá entregarse bajo estricto inventario, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su inmediata puesta en servicio, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas por el fabricante.
c. Las especificaciones técnicas suministradas con la propuesta deberán corresponder a la ficha técnica original del fabricante y del ensamblador y no de la firma vendedora.
d. Las especificaciones técnicas suministradas con la propuesta deberán corresponder a la ficha técnica original del fabricante y del ensamblador y no de la firma vendedora.
e. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto de ensamble o funcionamiento en el bien entregado o especificaciones técnicas diferentes a las requeridas, el contratista hará el cambio de los mismos, en un término de tiempo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación.
f. El Vehículo y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptarán modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor excepto las que requiera el Municipio de Olaya.
g. Material de consulta incluidos en el costo del vehículo, en el momento de la entrega del automotor el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo: se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
h. El contratista deberá entregar cuatro (4) juegos de improntas.
i. Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN y las disposiciones jurídicas aplicables según el régimen de contratación.
j. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base el análisis del sector realizado por la Entidad y la propuesta presentada por RENTAN
k. Garantizar que se desarrolle el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, exigencia y obligaciones definidas en la propuesta entregada, incluyendo sus especificaciones técnicas y teniendo como referencia los requerimientos técnicos exigidos por el municipio para la entrega de los vehículos tipo volquetas.
l. Entregar los vehiculos en perfectas condiciones de funcionamiento; deberá entregarse bajo estricto inventario, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para

su inmediata puesta en servicio, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas por el fabricante (según la disponibilidad del mercado)

m. Las especificaciones técnicas suministradas con la propuesta deberán corresponder a la ficha técnica original del fabricante y del ensamblador y no de la firma vendedora.
n. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto de ensamble y/o funcionamiento en el bien entregado o especificaciones técnicas diferentes a las requeridas, el contratista hará el cambio del vehiculo, en un término de tiempo no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación.
o. Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptarán modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor excepto las que requiera el Municipio.
p. En la ejecución de este contrato, el contratista deberá garantizar que el contratista seleccionado se ciña a las especificaciones, y/o detalles suministrados en la propuesta entregada y aceptada. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.
q. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante.
r. Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
s. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
t. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, las que se adicionen, los ajustes y demás.
u. Realizar el seguimiento y control administrativo, técnico y legal de la ejecución y cierre de los contratos derivados para la adquisición de las volquetas. Cuando en los procesos de selección los precios presenten variaciones o un peso significativo frente al presupuesto oficial, estos deberán ser analizados por el Contratista y el supervisor del contrato, y requerirán la aprobación previa y visto bueno del Municipio De Santa Rosa De Osos para su contratación.
v. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
w. Presentar informes sobre el avance del objeto del contrato**.**
x. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
y. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, deberá detallar la distribución de los

El camino hacia la competitividad

recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

z. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los vehículos tipo volquetas, con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.

aa. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.

bb. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor.

cc. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.

dd. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.

ee. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final.

ff. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.

gg. Informar por escrito al municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

hh. La empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN exigirá a sus contratistas incluir al municipio como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto Nº 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

ii. Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista.

jj. Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan.

kk. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

ll. Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.

mm. El contrato interadministrativo entre el municipio y la empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN es de mandato, las obligaciones que asume RENTAN se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de RENTAN están limitadas por estas variables.

nn. Aperturar una cuenta bancaria en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, exenta del impuesto del “4x1000” dentro del término de legalización del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto a realizar. Los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse al finalizar el contrato y entregarse al Municipio de Santa Rosa de Osos. La cuenta deberá estar marcada como inembargable

oo. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.

pp. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes.

qq. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Santa Rosa de Osos se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista, previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
k. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
l. Liquidar el contrato
m. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución
n. Nombrar un supervisor del contrato por parte del Municipio de Santa Rosa de Osos quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del contrato.

Rumbo hacia la competitividad

o. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
p. Realizar la retención por estampillas, rendimientos financieros u otras a través de la secretaria de hacienda del municipio al ejecutante.
q. El municipio compromete a suministrar a RENTAN información oficial, veraz, completa y actualizada sobre los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas municipales aplicables al contrato, incluyendo sus respectivas tarifas, bases gravables y condiciones de aplicación, así como a informar oportunamente cualquier modificación que pueda afectar la ejecución contractual.

h. Contrato Interadministrativo: Contrato Interadministrativo- empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, Nit. Nro. 900.285.704-4

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: X Persona natural:

Se define realizar un contrato interadministrativo para la administración delegada de recursos con la EICE RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, lo cual permitirá prestar un servicio personalizado, generar fortalecimiento organizacional y sentido de pertenencia, dar continuidad a los procesos y disminuir los costos, con lo cual se estarían optimizando los recursos financieros.

El Contrato Interadministrativo de Administración delegada de Recursos que se pretende celebrar con la EICE RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, se soporta en condiciones objetivamente verificables que posee el contratista cuyas cualidades, calidades y aptitudes están respaldadas en el objeto y certificados de experiencia que acreditan su idoneidad.

Tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Es importante, señalar que se da cumplimiento a la circular conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de

la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

> *"1. Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar."*

A su turno, el Decreto No. 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. trata los "Convenios o contratos interadministrativos", así:

> *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Se hace importante precisar, que los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 se rige por las disposiciones civiles y comerciales, salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil; en este sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal como un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, a su vez, el estatuto general de contratación, faculta de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

La modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación, permite por cuenta y riesgo del contratante, la ejecución del objeto del contrato.

La empresa EICE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

Como producto de la experiencia de la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, se puede determinar con los resultados altamente valorados a nivel regional y local, relacionadas a continuación:

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado de orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, conforme al artículo 1 de sus Estatutos Internos y al artículo 85 de la ley 489 de 1998,norma aplicable a las entidades descentralizadas del orden territorial por remisión del parágrafo primero del artículo 68 de la misma ley, lo que conlleva a que la entidad cuenta con el objeto social, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo del proceso de contratación sub examine.

Rentan, tiene como objetivo principal: *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Igualmente, la gestión, operación, suministró dotación, administración y arrendamiento de vehículos, equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros, así como la adquisición, compra, venta, permuta, comercialización y enajenación a cualquier título de vehículos, equipos y maquinaria, propios o destinados a estas operaciones"*

PARÁGRAFO: *Para el cumplimiento de su finalidad RENTING DE ANTIOQUIA- RENTAN, EICE podrá realizar, entre otras las siguientes actividades:*

7) *Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo, además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.*
8) *Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto.*
9) *Aplica, a instancias de la entidad competente que lo solicite, el sistema de contribución de valorización, cuándo este sea el mecanismo de financiación total o parcial de los proyectos.*
10) *Administrar y manejar los recursos provenientes del pago compensado de las obligaciones urbanísticas y del aprovechamiento económico del espacio publico y otros ingresos que reciban por parte del ente encargado del recaudo y que la encomiende dicha función.*
11) *Adquirir, comprar, administrar, arrendar, operar, comercializar, vender y enajenar a cualquier título maquinaria pesada, vehículos o equipos, propios y de terceros, incluida la disposición de los bienes que integran su flota, con sujeción al manual de contratación de la empresa y a las normas que rijan la enajenación de sus bienes.*
12) *Manejar operaciones de logística de transporte en general, sin limitarse a la posibilidad de contratar personal o vehículos directamente o por intermedio de terceros"*

(…)".

Es así como, la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN se considera idónea para desarrollar este tipo de contratos que tienen como objeto suministro de vehículos, acorde con su objeto social, pues desde el direccionamiento estratégico que le proporciona, ha venido desarrollando este tipo de contratos y ejecución con diferentes entes territoriales del orden departamental.

Varios son los beneficios de tipo institucional y contractual derivados de la aplicación de esta modalidad de selección del contratista así: frente a los principios de la función administrativa como la eficacia, eficiencia y celeridad, contratar la administración delegada de recursos que requiere la Alcaldía del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, da la posibilidad a la misma de no incurrir en un desgaste administrativo sin dejar de vista que la necesidad parte de la misma y por ende será ésta quien direccione y vigile la ejecución contractual; frente a principios de la contratación estatal uno de los grandes beneficios está ligado al de economía, ya que la empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN se

encuentra vinculada a proyectos de nivel regional, y por lo tanto presenta ventajas comparativas relacionadas con iniciativas de proyectos conjuntos, en tanto que ambos se conviertan en aliados para la formulación e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos del municipio, aunado a esta característica, la experiencia con que cuenta, le permite garantizar la capacidad para afrontar el reto de operar los recursos del objeto contractual.

En cuanto al contrato que se llevará a cabo, el Código Civil en el Libro Cuarto título XXVIII (Artículos 2142 a 2199) se refiere a los contratos de mandato, aplicables para los "Contratos de Administración delegada".

Se entiende por Contrato de administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra, bien o servicio y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra.

Por otro lado, es de resaltar, que, conforme a la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, consejero Ponente: (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

> *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."*

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia y la empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo objetivo lo constituyen las obligaciones patrimoniales al pretender administrar recursos de la Administración Municipal.

Finalmente, otra de las bondades que representa para el Municipio delegar el objeto de este contrato en la empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN es liberar su carga

administrativa, permitiendo que el Ente Territorial enfoque su talento humano en la planificación y gestión de los recursos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo. En el entretanto, RENTAN dispondrá de su equipo técnico y profesional para la gestión, administración, seguimiento y supervisión de los procesos requeridos para la correcta adquisición de los vehículos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normativa vigente y el eficiente desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el alcance de la propuesta comercial aceptada por el Municipio.

Contrataciones similares:

MUNICIPIO	OBJETO	AÑO DE CONTRATACION	VALOR DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	**CONTRATO NRO. CONT-INT008-2025** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PESADA TIPO RETROEXCAVADORA CARGADORA DE CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA	2025	$ 718.322.914
ALCALDÍA DE CIUDADA BOLIVAR	**CONTRATO NRO. CI-007-2025** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE MINIBÚS Y MAQUINARIA AMARILLA - MINICARGADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EL BANCO DE MAQUINARIA Y PARA EL MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA	2025	$ 1.039.335.611
MUNICIPIO DE BRICEÑO	**CONTRATO NRO. CI-014-2025** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO VOLQUETA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL MUNICIPAL Y EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	2025	$ 547.096.096
MUNICIPIO DE YARUMAL	**CONTRATO NRO. CONTI-SI-027-2025** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE UNA (01) VOLQUETA, COMO MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE MAQUINARIA AMARILLA QUE APOYA LOS PROYECTOS DE INVERSION RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD EN LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL.	2025	$ 517.500.000

3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

El camino hacia la competitividad

1. **Segmento de Bienes:** Incluye la cadena de producción y distribución de partes, piezas y accesorios y venta de vehículos de carga tipo volqueta.

2. **Segmento de ventas:** A nivel nacional existen marcas con amplio margen de desarrollo de vehículos de carga tipo volquetas, algunas marcas que llevan en nuestro país más de 20 años, al servicio para un mayor crecimiento económico para el desarrollo.
3. **Segmento de Servicios (Postventa):** En nuestro país existen diferentes marcas con gran representación en el servicio de Posventa que Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo. Requiere mano de obra calificada que utilice herramientas de diagnóstico especializado (scanners, bancos de prueba) para garantizar la vida útil de los activos del municipio.

3.1.1. Oferta disponible

En Colombia existe una oferta compuesta por:

- Empresas con representación internacional en venta de vehículos y servicio técnico, no solo nacional sino regional.
- Empresas con representación para vehículos livianos y pesado
- Servicio técnico especializado para vehículos de carga tipo volqueta entre otros

Adicionalmente, el municipio se abastece de proveedores regionales ubicados en:

- Antioquia
- Bogotá D.C
- Atlántico
- Valle del Cauca

La competencia es amplia y atomizada, lo que garantiza pluralidad de oferentes.

3.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

La demanda de compra de vehículos de carga está asociada a:

- Mantenimiento de vías gracias a la maquinaria pesada que tiene el municipio buen estado.
- Transporte de material para las vías terciarias que componen nuestro municipio
- Atención de emergencias por derrumbes o desastres naturales
- Evitar gastos en contratación de volquetas para atención de desastres.

3.3. ANALISIS DE LA COMPETENCIA

El camino hacia la competitividad

El mercado presenta:

1. Los principales actores en el mercado global de volquetas incluyen a Caterpillar Inc., Komatsu Ltd., Deere & Company, AB Volvo y Terex Trucks.
2. Marcas de Carga en Colombia En el mercado general de vehículos de carga, las marcas han sido: Chevrolet, Kenworth, Hino, Jac y Foton, DAF, Iveco, Mercedez Benz.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _X__
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales ____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión ____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(..)

e) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y

proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1. 4. 4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

- **Colombia Compra Eficiente- Concepto: 4201713000004118**

Las Entidades Estatales pueden celebrar contratos interadministrativos, siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta por ciento y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, son instituciones estatales, de la conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el cual indica que las mismas son entidades descentralizadas por servicios. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "EICE", en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que no se encuentran exceptuadas en la norma señalada, será el previsto en el literal g) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*Artículo 2.2.1.2.1.2.24. Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.*"

Las "EICE" desarrollan actividades económicas de acuerdo con las normas del derecho privado, salvo las excepciones legales. En este entendido, el régimen contractual de estas Instituciones es el dispuesto en las normas civiles y comerciales, cuando las mismas se encuentran en competencia en el mercado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercado monopolísticos o regulados, respetando los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los del control fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la disposición superior, en armonía con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y de igual manera estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican o adicionan, tal como lo prescribe el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En los demás casos aplicarán el Estatuto General de Contratación Administrativa.

En consonancia con lo analizado previamente, y para lo que es de nuestro interés, se hace necesario hacer una precisa referencia a la materia de los convenios interadministrativos a los que hace alusión la Ley 489 en su artículo 14, y que se convierten en los instrumentos idóneos, para llevar a cabo y ejecutar, de manera eficiente y eficaz los mandatos y normatividad sobre la asignación y delegación de competencias.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal.

Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

El camino hacia la competitividad

Sobre esta modalidad de contratación entre entidades públicas, la Corte, en la sentencia que se ha venido mencionando, se pronunció sobre los convenios, de la siguiente manera:

> *"Y las referencias de la disposición a la necesidad de celebrar en ciertos casos convenios que regulen la respectiva delegación, tampoco desnaturaliza la figura de la delegación interinstitucional que regula*

la norma, como se verá más adelante. Tal convenio, cuando es requerido, si es temporal se erige en una garantía de la autonomía de las entidades funcional o territorialmente descentralizadas, y no se opone a la existencia de una delegación, siempre y cuando estén presentes los demás elementos que, según la Constitución, definen este mecanismo de transferencia de funciones, a saber: previa autorización legal, fijación también legal de las condiciones bajo las que operará la delegación, asunción de la responsabilidad por parte del delegatario y facultad del delegante para reasumir la competencia.

20. En relación con el parágrafo del artículo 14, la Corte aprecia que regula dos situaciones diferentes: (i), la delegación de funciones o servicios por parte de entidades nacionales a entidades territoriales que cumplen funciones o servicios complementarios de los que competen a la delegante, y (ii), la misma delegación cuando la entidad delegataria no cumple con funciones o servicios que presenten esta complementariedad. En el primer caso, la delegación "procederá sin requisitos adicionales", es decir sin la suscripción del convenio en el que se fijen los derechos y obligaciones de ambas partes, al cual se refiere el inciso primero de la disposición. En el segundo caso, tal convenio sí es requerido y se deben proveer "los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada".

21. A juicio de la Corte, la exigencia de llevar a cabo un convenio entre delegante y delegataria, en todos aquellos casos de delegación de funciones de organismos o entidades del orden nacional a favor de entidades territoriales, no puede admitir excepciones. Ello por cuanto dicha delegación, si se lleva a cabo unilateralmente por el organismo nacional, vulnera de manera flagrante la autonomía de la entidad territorial, a quien no compete constitucionalmente llevar a cabo las funciones y competencias delegadas. La Carta es cuidadosa en la defensa de esta autonomía y por ello, para el reparto definitivo de competencias entre la nación y las entidades territoriales, ha diseñado mecanismos rigurosos, a través de trámites legislativos exigentes, como los propios de las leyes orgánicas."

Sobre la materia, es la misma Ley 489, objeto constitucional del previo análisis, quien aclara y precisa las características de los convenios interadministrativos, y los adapta a los procesos de delegación de funciones, como el medio ideal, para proceder a realizar esta delegación. Siendo así, véase lo que dice, nuevamente, el inciso primero del artículo 14 de dicha ley;

Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuado a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Ver las Sentencias de la Corte Constitucional C-36 de 2005 y C-259 de 2008.

Así las cosas, teniendo en cuenta la identidad de objeto del presente proceso de contratación, y el objeto social de la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, identificada con NIT. 900.285.704-4, Persona Jurídica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, y dada su idoneidad, experiencia y capacidad administrativa para gestionar todos los aspectos relacionados con la administración delegada de recursos en relación con obras públicas, de conformidad con los estatutos de la empresa, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas.

a. JUSTIFICACIÓN

La EICE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

Como producto de la experiencia de la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, se puede determinar con los resultados altamente valorados a nivel regional y local, relacionadas a continuación:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE MINIBÚS Y MAQUINARIA AMARILLA - MINICARGADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EL BANCO DE MAQUINARIA Y PARA EL MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA	$1.039.335.611
MUNICIPIO DE SALGAR	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.	$ 685.633.400
MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PESADA TIPO RETROEXCAVADORA CARGADORA DE CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA".	$ 693.562.725

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado de orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio lo que conlleva a que la entidad cuenta con el objeto social, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo del proceso de contratación sub examine.

Adicionalmente, dentro de las funciones estatutarias y reglamentarias de la EICE RENTING DE ANTIOQUIA estipuladas en el artículo 3 de los Estatutos se justificó la aptitud e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, tal y como a continuación se describe así:

"(…)

Rentan, tiene como objetivo principal: *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de*

infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Igualmente ,la gestión, operación, suministró dotación, administración y arrendamiento de vehículos, equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros, así como la adquisición, compra, venta, permuta, comercialización y enajenación a cualquier título de vehículos, equipos y maquinaria, propios o destinados a estas operaciones"

***PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de su finalidad RENTING DE ANTIOQUIA- RENTAN, EICE podrá realizar, entre otras las siguientes actividades:*

1) *Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo, además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.*
2) *Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto.*
3) *Aplica, a instancias de la entidad competente que lo solicite, el sistema de contribución de valorización, cuándo este sea el mecanismo de financiación total o parcial de los proyectos.*
4) *Administrar y manejar los recursos provenientes del pago compensado de las obligaciones urbanísticas y del aprovechamiento económico del espacio publico y otros ingresos que reciban por parte del ente encargado del recaudo y que la encomiende dicha función.*
5) *Adquirir, comprar, administrar, arrendar, operar, comercializar, vender y enajenar a cualquier título maquinaria pesada, vehículos o equipos, propios y de terceros, incluida la disposición de los bienes que integran su flota, con sujeción al manual de contratación de la empresa y a las normas que rijan la enajenación de sus bienes.*
6) *Manejar operaciones de logística de transporte en general, sin limitarse a la posibilidad de contratar personal o vehículos directamente o por intermedio de terceros"*

(…)".

Es así como, la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN se considera idónea para desarrollar este tipo de contratos que tienen como objeto el suministro de vehiculos, acorde con su objeto social, pues desde el direccionamiento estratégico que le proporciona, ha venido desarrollando este tipo de contratos y ejecución con diferentes entes territoriales del orden departamental.

Por lo anterior, es viable en términos de la necesidad sentida por la entidad territorial, y en virtud de la normatividad analizada, enmarcarse dentro de un contrato interadministrativo que permita la colaboración, referida a un apoyo mutuo, entre ambas entidades, desde sus propios ámbitos de competencias, para que de esta manera se logre cumplir la función administrativa del municipio, y los fines estatales por este perseguido, lo cual interesa también a quien presta el apoyo o colaboración, pues el compromiso de la EMPRESA RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN con la Alcaldía Municipal, es el desarrollo sostenible del territorio, generando mejor calidad de vida y protegiendo los recursos naturales y la

construcción sostenible, garantizar la satisfacción de las necesidades de sus clientes, realizadas por personas competentes y con gran sentido de pertenencia, en una relación de mutuo beneficio, para generar valor a la entidad, y finalmente al municipio.

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($ 1.048.796.233,57) incluido IVA y gastos indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

Los recursos para administrar por la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, corresponden a MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.006.860.494) incluido IVA y gastos indirectos.

Los honorarios por administración corresponden a CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($41.935.739,57) IVA incluido.

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND.	CANT	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	Volqueta sencilla, 287 CV a régimen nominal 2300 rpm,6,7 litros, , sistema de alimentación de combustible CRDI, cantidad de cilindros 6, sistema de aspiración de aire VGT, EURO VI, filtro de partícula, TRASMISION 9 VEOCIDADES INLUYE REVERSA, TRACCÓN 4*2,SISTEMAS DE SEGURIDAD PASIVA, AIRE ACONDICIONDO, CARPA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CARGA , CON SISTEMA AUTOMATICO DE APERTURA Y CIERRE,CON VOLCO PARA CAPACIDAD 7M3, ACERO, CON SUS RESPECTIVA REFLECTIVOS	UND	2	$ 503.430.247	$ 1.006.860.494
HONORARIOS 3.5% ADMINISTRACIÒN					$ 35.240.117,29
IVA HONORARIOS 19%					$ 6.695.622,28
TOTAL, HONORARIOS					$ 41.935.739,57
TOTAL, PROYECTO					$ 1.048.796.233,57

Los recursos referidos están amparados, así:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
0437	06/04/2026	$ 997.201.715
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.3.1.1.05 -RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2.3.2.01.01.003.07.01	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

CDP No.	FECHA EXP	VALOR

0977	27/08/2026	$ 67.877.827
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.3.1.1.05 -RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2.3.2.01.01.003.07.01	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, mediante dos (2) pagos correspondientes al cincuenta por ciento (50%) cada uno, valor del recurso a administrar que será desembolsado a la cuenta de ahorros dispuesta por RENTAN, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, exenta del impuesto GMF(4x1000), para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato, distribuidos de la siguiente manera:

1. **Primer Pago (50%):** Con la aprobación de las pólizas y la firma del acta de inicio.

2. **Segundo Pago (50%):** Una vez se confirme la adquisición y entrega a satisfacción de los vehículos tipo volqueta que cumpla con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos, previa expedición del acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado por el Municipio.

Para la efectividad de cada pago, el CONTRATISTA deberá radicar los siguientes documentos:

- **Facturación legal:** Presentación de factura de venta o cuenta de cobro en original y copia, entregada formalmente al supervisor del contrato. La factura debe cumplir con la normativa fiscal vigente exigida por la DIAN y el Estatuto Tributario, haciendo alusión explícita al objeto y número del contrato.

- **Documentación del vehículo:** Traspaso jurídico y real con tarjeta de propiedad a nombre del Municipio de Santa Rosa de Osos, e inclusión del equipo GPRS con su respectivo monitoreo por el tiempo mínimo de garantía del equipo.

- **Seguridad Social y Parafiscales:** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

- **Documentación contable:** Papelería legal del contador público o revisor fiscal (según corresponda).

HONORARIOS, los honorarios serán pagados de la siguiente manera:

Un único pago de acuerdo con la ejecución financiera del contrato, de la siguiente manera:

El camino hacia la competitividad

- Sobre el valor de los servicios efectivamente prestados, se calcule el 3,5% antes de IVA y a este valor se le calcule el 19% del IVA

- Para el cobro de los honorarios, RENTAN debe presentar factura acompañada del informe de actividades que debe contener el detalle de la ejecución realizada en el respectivo contrato.

Impuestos, tasas y contribuciones: El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

DEDUCCIONES- COMPRAS Y SERVICIOS EN GENERAL	
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla para la Justifica Familia	2%
Retención ICA	1%-0,5%
Sobretasa Bomberil	2% Resultado del Rete ICA
Tasa Pro Deportes Recreación (Ley 2023 de 2020)	1.5%

NOTA: *Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.*

El valor total del contrato interadministrativo estará distribuido de la siguiente manera habida consideración de la modalidad de contratación pactada:

a. Los recursos administrar por la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, corresponden a MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 1.006.860.494) incluido IVA y gastos indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND.	CANT	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	Volqueta sencilla, 287 CV a régimen nominal 2300 rpm,6,7 litros, , sistema de alimentación de combustible CRDI, cantidad de cilindros 6, sistema de aspiración de aire VGT, EURO VI, filtro de partícula, TRASMISION 9 VEOCIDADES INLUYE REVERSA, TRACCÓN 4*2,SISTEMAS DE SEGURIDAD PASIVA, AIRE ACONDICIONDO, CARPA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CARGA , CON	UND	2	$ 503.430.247	$ 1.006.860.494

	SISTEMA AUTOMATICO DE APERTURA Y CIERRE,CON VOLCO PARA CAPACIDAD 7M3, ACERO, CON SUS RESPECTIVA REFLECTIVOS				
HONORARIOS 3.5% ADMINISTRACIÒN					$ 35.240.117,29
IVA HONORARIOS 19%					$ 6.695.622,28
TOTAL, HONORARIOS					$ 41.935.739,57
TOTAL, PROYECTO					$ 1.048.796.233,57

Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al municipio y la EMPRESA RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, deberán trasladarlos al Municipio una vez sean liquidados los contratos con ocasión de la Administración delegada.

La EMPRESA RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades.

b. El valor de los honorarios a reconocer a la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, en su calidad de Administrador delegado equivale a un 3,5% de los recursos a administrar, dicho porcentaje asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($41.935.739,57) IVA incluido.

Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, deberá presentar fractura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el supervisor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito.

Forma de desembolso de los recursos: El municipio de Santa Rosa de Osos desembolsará los recursos objeto del presente Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos actas parciales de seguimiento y ejecución, previa revisión, documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Necesidad de Contratación de Bienes y Servicios (aprobada)
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Estudios previos.

- Propuesta describiendo actividades a contratar, tiempo (plazo) y valor.
- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150% del representante legal.
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT), Con fecha de generación no mayor a 180 días.
- Certificado de Existencia y Representación Legal. (cuando aplique)
- Nombramiento y acta de posesión del representante legal
- Autorización para contratar (En caso de requerirlo)
- Compromiso estándar de conducta anticorrupción (formato de la alcaldía)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de no Inclusión en el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de antecedentes judiciales. Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- Autorización de consulta de delitos sexuales (Representante legal)
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal)
- Formato Hoja de Vida de la función pública DAFP, de la persona jurídica
- Declaración de Bienes y Renta y Conflicto de intereses de la función pública (Aplicativo Ley 2013 de 2019)
- Certificados de experiencia.
- Certificado de cumplimiento de normatividad para celebrar contratos
- Certificado de Cuenta bancaria
- Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
- Constancia de estar inscrito en el SECOP II (si es nuevo).

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos del presente proceso contractual, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato de mandato por administración delegada y de la adquisición de los bienes vehiculares es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas,

conflagraciones o eventos imprevisibles que alteren el orden público o la economía nacional.

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación formal que se hace de los hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante la preparación, suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es la precisión sobre cuál de las partes contractuales (**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS**, **EL MANDATARIO - RENTAN** o **EL PROVEEDOR DERIVADO/CONCESIONARIO**) deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo los costos o gestiones correspondientes.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos que integra la identificación, evaluación, asignación, tratamiento y monitoreo de los eventos previsibles para el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación por Administración Delegada.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DEL RIESGO

No.	Clase / Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	Evaluación Inicial (Prob / Imp / Val)	¿A quién se asigna?	Tratamiento / Controles a implementar	Evaluación Residual (Prob / Imp / Cat)	¿Afecta equilibrio económico?	Responsable del Tratamiento	Monitoreo y Revisión (Cómo y Cuándo)
1	General / Interno	Planeación	Operacional / Jurídico	Definición imprecisa del objeto o la modalidad contractual en los estudios previos.	Retrasos en la estructuración, correcciones o requerimientos de órganos de control.	Improbable (2) / Menor (2) = **4 (Bajo)**	**MUNICIPIO**	Revisión jurídica especializada por parte de la Secretaría Técnica y Contratación para ajustar la tipología contractual a la normativa vigente.	Raro (1) / Insignificante (1) = **2 (Bajo)**	No	Oficina de Contratación Municipal	Revisión de legalidad previa a la expedición del acto administrativo de justificación.
2	Específico / Externo	Selección del Derivado	Operacional / Comercial	Indisponibilidad o desabastecimiento de chasis/volcos de 7 m^3 con especificación EURO VI en el mercado automotor privado.	Retraso en los procesos de adquisición adelantados por RENTAN y demora en la entrega	Improbable (2) / Moderado (3) = **5 (Medio)**	**RENTAN**	Estudiar ofertas de concesionarios con inventario disponible o cupos de ensamble vigentes para cumplimiento dentro de la vigencia	Raro (1) / Menor (2) = **3 (Bajo)**	No	RENTAN	Estudio de mercado vehicular y verificación de cupos de importación previo a la selección del proveedor.

El camino a la competitividad

					de vehículos.			fiscal 2026.				
3	Específico / Externo	Contratación Derivada	Jurídico / Financiero	Incumplimiento o demoras en la constitución, expedición y entrega de las **pólizas de garantía** por parte del proveedor/concesionario adjudicado por RENTAN.	Imposibilidad de perfeccionar la orden de compra o suministro vehicular derivada, generando mora en la ejecución.	Improbable (2) / Moderado (3) = **5 (Medio)**	**RENTAN / PROVEEDOR**	RENTAN exigirá, revisará y aprobará de manera obligatoria en sus términos de contratación las pólizas de Cumplimiento, Calidad, Buen Manejo de Anticipo y Correcto Funcionamiento al proveedor seleccionado.	Raro (1) / Insignificante (1) = **2 (Bajo)**	No	RENTAN	Verificación de aprobación de pólizas previo a la firma de la orden de compra derivada y desembolso de recursos.
4	General / Externo	Contratación / Ejecución	Tecnológico	Fallas técnicas o indisponibilidad en la plataforma SECOP II durante el cargue de documentos.	Inobservancia de plazos de publicación o reprocesos en la plataforma pública.	Posible (3) / Insignificante (1) = **4 (Bajo)**	**MUNICIPIO / RENTAN**	Reporte oportuno de fallas al Administrador del SECOP, expedición de certificados de indisponibilidad y cargue en cuanto se restablezca la plataforma.	Raro (1) / Insignificante (1) = **2 (Bajo)**	No	Equipo de Contratación / RENTAN	Monitoreo directo del portal SECOP II cada vez que se requiera publicar un acto o documento contractual.
5	Específico / Externo	Ejecución	Operacional / Técnico	Retrasos o entregas defectuosas de las volquetas (fallas en el volco, componentes mecánicos o ausencia de la cinta retrorreflectiva según Res.	Imposibilidad de expedir el recibo a satisfacción del bien automotor y retraso en la puesta	Improbable (2) / Mayor (4) = **6 (Alto)**	**RENTAN / PROVEEDOR**	Inspección técnica pericial al momento del ensamble y recepción en taller; aplicación de cobro de garantías y sanciones contractuales por RENTAN al	Raro (1) / Menor (2) = **3 (Bajo)**	No	RENTAN / Supervisor del Municipio	Realización de pruebas técnicas de ruta, inspección visual de volco y cintas retrorreflectivas previo al recibo a satisfacción.

El campo nunca deja de creer

				202230400 45295 de 2022).	en operación para el Municipio.			proveedor.				
6	General / Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras por parte del Municipio en la revisión, validación o aprobación de los informes de gestión y actas presentados por RENTAN.	Retrasos en los giros o en la legalización financiera del contrato de administración delegada.	Improbable (2) / Moderado (3) = **5 (Medio)**	**MUNICIPIO**	Establecimiento de un comité de seguimiento mensual entre el Supervisor del Municipio y el Gestor de RENTAN para la revisión previa de informes.	Raro (1) / Insignificante (1) = **2 (Bajo)**	No	Supervisor del Contrato	Evaluación contable y jurídica dentro de los plazos fijados en la minuta contractual.
7	General / Interno	Contratación	Financiero / Presupuestal	Desfase o error en los valores imputados en el Registro Presupuestal frente a la disponibilidad expedida (CDP 0437 y CDP 0977).	Retraso en el perfeccionamiento legal e imposibilidad de girar la administración de recursos a RENTAN.	Raro (1) / Menor (2) = **3 (Bajo)**	**MUNICIPIO**	Verificación cruzada entre la Secretaría de Hacienda y Contratación para asegurar que el RP coincida exactamente con el valor total ($1.048.796.233,57).	Raro (1) / Insignificante (1) = **2 (Bajo)**	No	Grupo de Presupuesto Municipal	Revisión al momento de la expedición del Registro Presupuestal (RP).
8	General / Externo	Ejecución	Regulatorio / Tributario	Modificación en la normatividad tributaria (IVA, impuestos de matrícula/RUNT) o de tránsito durante la ejecución del encargo.	Cargas financieras adicionales que afecten la liquidez del proceso o los costos de matrícula del vehículo.	Improbable (2) / Menor (2) = **4 (Bajo)**	**MUNICIPIO / RENTAN**	Actualización y consulta permanente de la legislación fiscal y vehicular; ajuste de los planes de giro sin alterar la comisión fija estipulada.	Raro (1) / Insignificante (1) = **2 (Bajo)**	No	RENTAN / Municipio	Monitoreo normativo durante el proceso de matriculación e importación de los vehículos.

El camino hacia la competitividad

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este contrato no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011.

Por tratarse de un contrato de Administración delegada, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio como beneficiario asegurado:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 15% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Calidad de los bienes suministrados	X		Por el 15% del valor total de contrato y vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más.

NOTA: Los beneficiarios y/o asegurados deben ser:

- El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.981.554-6.
- La EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, identificada con NIT. 900.285.704-4

9. ANEXOS

El camino hacia la competitividad

- Presupuesto oficial
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Estudio de Mercado
- Documentos Lista de chequeo
- Análisis del sector

Aprobó: **ORIGINAL FIRMADO**
CRISTHIAN FELIPE PRIETO GARCÍA
Director Operativo- Almacén

Elaboro: Cristian Felipe Prieto García- Director Operativo- Almacén
Reviso y Aprobó: Dr. Jorge Cuartas- Asesor Jurídico

El camino hacia la competitividad